

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Alimentos cónyuge Rad.N°.2017-00248-00

Atendiendo la solicitud del togado demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR al pagador del Municipio de Cali, Subdirección Administrativa de Recursos Humanos, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación emitida por la secretaría del Juzgado, informe los motivos del incumplimiento a la orden impartida en la Sentencia N°.214 del 9 de agosto de 2018, comunicada con el oficio 1651 del 26 de octubre del mismo año. Se le reitera al pagador del Municipio de Cali, Subdirección Administrativa de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, que en adelante debe consignar la cuota mensual con el aumento del IPC vigente para esta anualidad (9.28%).

Por la secretaría del Despacho elabórese el oficio correspondiente, advirtiéndole las consecuencias legales previstas en el numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso y remítase por citaduría, dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 44 Hoy 21 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria